

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Ejecutivo

USHUAIA, 13 NOV. 1997

VISTO el Acuerdo celebrado entre la Secretaría General y la Asociación Trabajadores del Estado (A.T.E.), homologado por ante la Subsecretaria de Trabajo el día 11/11 / 97, mediante Resolución S.T. n° 414/97; y

CONSIDERANDO:

Que allí se acuerda la suspensión de los efectos relacionados con el régimen de "Presentismo" y "Asistencia" normativizado en los artículos 9°, 10° y 11° del Decreto Provincial n° 264/96 , y artículo 2° del Decreto Provincial n° 2845/96, entre el 1° de noviembre de 1997 y el 15 de febrero de 1998.

Que en consecuencia resulta necesario dictar el acto administrativo que suspenda la aplicación de dichos artículos, en sus partes pertinentes, para el personal de la Administración Pública Provincial comprendido en los mismos.

Que asimismo, mediante Resolución S.T. n° 409/97 se dispuso la Conciliación Obligatoria , en los términos de la Ley 14.786, y a partir del 07/11/97 entre el Gobierno de la Provincia de Tierra del Fuego y el Sindicato Único de Trabajadores de la Educación Fuegoína (S.U.T.E.F.), razón por la cual corresponde excluir al personal docente - en todos sus niveles - de la suspensión antedicha.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente en virtud de lo dispuesto por el artículo 2°, inc.c) de la Ley provincial n° 312, y los artículos 118, 128° y 135° de la Constitución Provincial.

Por ello:

EL VICEGOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR
EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO
DECRETA:

ARTICULO 1°.- Suspéndase la aplicación del régimen de "Presentismo" y "Asistencia" normativizado en los artículos 9° segundo párrafo, 10° y 11° del Decreto Provincial n° 264/96 y del artículo 2° del Decreto Provincial n° 2845/96, en relación a todo el personal dependiente de la Administración Pública Provincial, desde el 1° de noviembre de 1997 y hasta el 15 de febrero de 1998, ambos inclusive, con excepción del personal docente en todos sus niveles, conforme lo expresado en los considerandos.

ARTICULO 2°.- Comuníquese.Dese al Boletín Oficial de la Provincia. Cumplido, archívese.

DECRETO N° 3155 / 97

Dr RUBEN OSVALDO RAFAEL
Ministro de Salud y
Acción Social

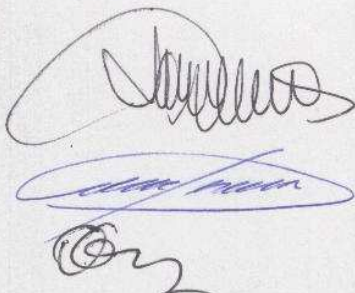
OMAR V. FERNANDEZ ARRIYO
Ministro de Educación y Cultura

CARLOS ALBERTO PEREZ
Ministro de Economía, Obras
y Servicios Públicos

ROQUE LUIS MARTINELLI
Ministro de Gobierno,
Trabajo y Justicia

MIGUEL ANGEL CASTRO
Vicegobernador
En Ejercicio del Poder Ejecutivo

NOTIFICACION:



B-6